EST-VSC-PARCU-011

ESTADO No. 011

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 de FEBRERO de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO PARCU	04-001-2001 HBWK-04	MARGARITA JAIMES VERA Y JOSE DEL CARMEN JAIMES VERA	2	31/01/2020	0121	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA HBWK-04 (04-001-2001) póliza de cumplimiento 49-43-101001720 con un valor asegurado de $ 4.389.015; Póliza de Salarios y prestaciones sociales 49-43-101001720 con un valor asegurado de $ 3.483.021,80; Póliza de seguridad civil extracontractual 49-40-101006425 con vigencia del con un valor de $ 43.890.150 para la vigencia del año 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	04-016-2001	CARBONES LA LONDRA LTDA	2	31/01/2020	0122	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA (04-016-2001) Póliza de responsabilidad civil extracontractual 49-40-101006425 con un valor de $ 43.890.150 para la vigencia del año 2020.

						2.2 ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA (04-016-2001) póliza de cumplimiento 49-43-101001720 con un valor asegurado de $ 4.389.015; Póliza de Salarios y prestaciones sociales 49-43-101001720 con un valor asegurado de $ 3.277.120. 3. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular la presentación del Anexo correspondiente a la nómina, planillas o relación de pago para proceder a la evaluación de la Póliza de Salarios y prestaciones sociales y de cumplimiento No. 49-43-101001720 con vigencia para el año 2020 para lo cual se le otorga el termino de diez (10) contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que se presente lo solicitado o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARAGRAFO UNICO: PARAGRAFO UNICO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de la pólizas minero – ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Seguros del Estado, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	1975T	MARIO GUERRERO MELI	2	31/01/2020	0123	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA N°1975T Póliza de Cumplimiento 49-43-101001729 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de $ 4.389.015; Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual 49-40101006436 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de $ 43.885.150. La Póliza de Seguro de Salarios y Prestaciones Sociales 49-43-101001729 con vigencia del 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de $3.137.600 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	2636T HCBG-45	ELIECER GUTIERREZ - BASILIO MENDOZA	2	31/01/2020	0124	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA N°2636T(HCBG-45) Póliza de Cumplimiento 49-43-101001735 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de $ 4.389.015; Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual 49-40101006439 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de $ 43.890.150. La Póliza de Seguro de Salarios y Prestaciones Sociales 49-43-101001735 con vigencia del 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de $4.936.464. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA	1	31/01/2020	0125	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión No. CH9-111 la Póliza Minera 49-43-101001713, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 30/12/2019 a 30/12/2020, con valor asegurado de $27.811.010 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	458	TEJAR PESCADERO S.A.	1	31/01/2020	0126	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión No. 458 la Póliza Minera 49-43-101001688, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 19/12//2019 a 19/12/2020, con valor asegurado de $41.488.176 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	628	JAIME ALFONSO BERMUDEZ GUTIERREZ	2	31/01/2020	0127	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019,

						de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0073 de fecha 15 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículos 115 en la Ley 685 de 2001, para que en el terminó de quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente de la notificación, para que allegue lo siguiente: • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías I, II, III y IV del trimestre del año 2019. 2.3 INFORMAR al titular minero que, en razón al REITERADO INCUMPLIMIENTO en la obligación contractual, la cual ha sido requerida en causal de Caducidad y Bajo Apremio de Multa Mediante AUTO PARCU-0461 del 25 de abril de 2019; habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido el artículo 287 y 288 de la ley 685 de 2001, del contrato de concesión No. 628. Por lo anterior, se insta al titular minero a presentar de forma inmediata las siguientes obligaciones contractuales requeridas mediante el Auto PARCU-0461 del 25 de abril de 2019 2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 628, que la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2019, se realizara en los términos establecido en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, articulo 2 parágrafo "Las personas obligadas a la presentación del formato básico minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema integral de gestión minera SIGM." 2.5 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en

						la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	2	31/01/2020	0128	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0078 de fecha 15 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera. 2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. EII-161, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 00078 de fecha: 15/01/2020; lo siguiente: • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, trimestre de 2019. • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019. • La póliza minero Ambiental No. No. 49-43-101001693, expedida por Seguros del Estado S.A 2.3 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de

						2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	3248C1 3248C2 095-86	INCOLMINE S.A.S.	2	31/01/2020	0129	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Formato de Evaluación del Plan de Gestión Social No. 0069 de fecha 15 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera. 2.2. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: • El PLAN DE GESTION SOCIAL (PGS) con sus respectivos anexos, de acuerdo a las recomendaciones dispuestas en la evaluación del Formato de Evaluación del Plan de Gestión Social No. 0069 de fecha 15 de enero de 2020. PARAGRAFO: El PLAN DE GESTION SOCIAL (PGS), debe ser complementado con las indicaciones técnicas establecidas en el Formato de Evaluación y lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la Resolución N° 406 del 28 de junio de 2019; "por el cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución N° 318 del 20de junio de 2018 y se dictan otras disposiciones" en conformidad con el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015. De acuerdo a lo anterior el titular minero es responsable de monitorear el proceso por lo que

						deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los ajustes al Plan de Gestión Social (PGS) de acuerdo a los requerimientos del Formato de Evaluación del Plan de Gestión Social No. 0069 de fecha 15 de enero de 2020. 2.4. Recordar al titular minero, que cada año debe enviar un informe de ejecución del Plan de Gestión Social a la Agencia Nacional de Minería el cual será objeto de verificación en el cronograma anual de fiscalización. Cabe mencionar que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo las visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión 3248C1, 3248C2, 095-86. 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 2.6. Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios. Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página.

						https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria. Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co".
AUTO PARCU	2599T HGEI-25	CONSORCIO MINERO LO LACHES	3	31/01/2020	0130	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al documento allegado mediante radicado No. 20209070429592 de 02 de enero de 2020, del contrato de concesión No. 2599T, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No. 083 de fecha 16 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 3.2 APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – (PTO), correspondiente al Contrato de Concesión No. 2599T, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 083 del 16 enero de 2020. PARÁGRAFO UNICO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 2599T, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO -, es de exclusiva responsabilidad del Titular Minero y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en el mismo puede dar pie a cambios en el concepto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3.3 INFORMA al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 2599T (HGEI-25), que no podrá adelantar algún tipo de Actividad Minera en los Mantos M60, M40, M5, hasta que se tenga conocimiento de su continuidad y se determine la viabilidad para su explotación. Para así lograr un Mayor aprovechamiento del Recurso Carbonífero presente en el área. Vida Útil. 16 años Maquinaria a Utilizar. Ventiladores, Electrobombas, Compresores, Perforadoras, Martillos Picadores, Transformadores, Planta Eléctrica, Retroexcavadoras. Servidumbres Mineras. NO APLICA. 3.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115

						y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el terminó de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación allegue la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que la Resolución No. 0124 del 07 de mayo de 2007se otorga la viabilidad ambiental por una producción 38.400 Ton/año y la presente actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aumenta los volúmenes de producción anual. 3.5 Remítase a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR copia del concepto técnico PARCU No.083 de fecha 16 de enero del 2020, así como del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. 3.6 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	DCB-091	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ	2	3/02/2020	0131	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0135 de fecha 29 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera. 2.2 NO APROBAR Y REQUERIR al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente según lo recomendado en el concepto técnico No. PARCU-0135 del 29 de enero de 2020: • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2016. • El Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018. • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019. 2.3 REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula trigésima del contrato, por la no reposición de la garantía. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de

						2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FI3-152	DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO – JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ	1	3/02/2020	0132	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0134 de fecha 29 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera. 2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. FI3-152, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0134 de fecha: 29/01/2020; lo siguiente: • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019. 2.3 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como

						Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	LHK-11311	AS INGENIERIA PUNTUAL S.A.	1	3/02/2020	0133	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0137 de fecha 29 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera. 2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. LHK-11311 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0137 de fecha: 29/01/2020; lo siguiente: • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018. 2.3 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	1975T	MARIO GUERRERO MELO	1	3/02/2020	0134	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0136 de fecha 29 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.

						2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. 1975T de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0136 de fecha: 29/01/2020; lo siguiente: • El Formato Básico Minero (FBM) Anual de los años 2016, 2017 y 2018 • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral de los años 2018 y 2019 2.3 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GJ7-161	PAMPLONITA MINNING S.A.S.	1	3/02/2020	0135	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° GJ7-161 la Póliza Minera 49-43-101001696 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 01-12-2019 a 01-12-2020, con valor asegurado de $ 150.000. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	325T	ILGA GALVIS DE ACEVEDO	2	3/02/2020	0136	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA 325T la Póliza de Cumplimiento 49-43101001724 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 18/01/2020 hasta 15/01/2021 con un valor asegurado de $ 4.389.015; Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual 49-40101006430 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 18/02/2020 hasta 15/01/2021 con un valor asegurado de $ 43.890.150; la Póliza de Seguro de Salarios y Prestaciones Sociales 49-43101001724 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 18/01/2020 hasta 15/01/2021 con un valor asegurado de $ 9.511.957. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	BFU-171	VICTOR JULIO MADARRIAGA BERMUDEZ – HECTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ – LUIS ANDRES MADARRIAGA SAUREZ		3/02/2020	0137	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACIÓN-EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA BFU-171 la Póliza de Cumplimiento 49-43-101001736 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 15/01/2020 hasta 15/01/2021 con un valor asegurado de $ 8.778.030; Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual 49-40-101006442 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 15/01/2020 hasta 15/01/2021 con un valor asegurado de $ 43.890.150. 2.2 ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR Y REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACIÓN-EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA BFU-171 la Póliza de Seguro de Salarios y Prestaciones Sociales 49-43-101001736 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 15/01/2020 hasta 15/01/2021 con un valor asegurado de $ 2.070.436 ya que no fueron presentadas las planillas de las nóminas con el cual se realizó la liquidación del valor a asegurar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

ESTADO 011 DEL 4 DE FEBRERO DE 2020
Proyecto : Mariana Rodriguez Bernal / Abogada PARCU

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 4 DE FEBRERO DE 2020,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

ESTADO 011 DEL 4 DE FEBRERO DE 2020
Proyecto : Mariana Rodriguez Bernal / Abogada PARCU